

SEC EF/ac.-

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de septiembre de 2013, aprobada la urgencia de este punto con los requisitos legales, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

“ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

“DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA, DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la mesa de contratación, que en extracto dice:

Visto el expediente incoado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA, DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID),, mediante procedimiento abierto urgente.

Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario general de la Corporación, con fecha 29 de Julio de 2013, así como el Acta de calificación de documentos celebrada el 31 de Julio del corriente para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA, Y LA PRESENTADA POR INSTINTO DEPORTIVO, S.L., donde se acordó admitirlas siempre y cuando en el plazo de tres días, que eran el 2, 5 y 6 de agosto, subsanen los defectos no esenciales detectados en la documentación presentada .

Vista el Acta de apertura de proposiciones técnicas, de fecha 7 de Agosto donde consta la propuesta de los Sres. miembros de la Mesa de Contratación para excluir la plica presentada . por la empresa INSTINTO DEPORTIVO, S.L., siendo la causa de su inadmisión el no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia técnica, según se exige en la cláusula 7ª, apartado 2ª, del Pliego de prescripciones técnicas

Vista el acta de la mesa de Contratación de fecha 6 de Septiembre de apertura del Sobre C donde se comprobó que en la oferta económica presentada por la empresa ASOCIACIÓN DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA, existe una discrepancia en la misma con respecto a la propuesta que consta anexa al Pliego Administrativo, ya que no está claro el canon ofertado por el licitador ni coincidir la cantidad ofertada con el porcentaje ofertado de bajada , no pudiéndose establecer cual sería el canon real .

Así como el acta de la mesa de Contratación de 23 de Septiembre del corriente donde se propone declarar desierto el procedimiento

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Excluir la plica n.º 2, presentada por la empresa INSTINTO DEPORTIVO, S.L., siendo la causa de su inadmisión el no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia técnica, según se exige en la cláusula 7ª, apartado 2º, del Pliego de prescripciones técnicas .

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 1 presentada por la empresa ASOCIACIÓN DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA, siendo la causa de su inadmisión la discrepancia con respecto a la propuesta que consta anexa al Pliego Administrativo, ya que no está claro el canon ofertado por el licitador ni coincidir la cantidad ofertada con el porcentaje ofertado de bajada , no pudiéndose establecer cual sería el canon real .

TERCERO .- Declarar desierto el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA, DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID),, en base a que las plicas presentadas quedan excluida por no cumplir con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

CUARTO - Notificar el presente acuerdo a los licitadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Señora Alcaldesa, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

Vº Bº

LA ALCALDESA

